



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

9 de septiembre de 2010

Núm. 441

## ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Control de la acción del Gobierno</b>	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
<b>Pleno</b>	
<b>162/000703</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la retirada de subvenciones y publicidad institucional en los grupos mediáticos que realizan publicidad de prostitución ..... 3
<b>162/000704</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el reconocimiento de la República de Kosovo ..... 3
<b>162/000705</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de modificar el Real Decreto 134/2010, conocido como «Decreto del Carbón» ..... 4
<b>162/000706</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el Comité Evaluador de los Objetivos del Milenio ..... 5
<b>162/000707</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la Inspección de Trabajo ..... 5
<b>162/000708</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la ampliación a 12 años de la edad del menor requerida para acceder al derecho de reducción de jornada por cuidado de menores ..... 7
<b>162/000709</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el derecho de acceso a la información pública ..... 8
<b>162/000710</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre financiación del cambio climático sin comprometer la Ayuda Oficial al Desarrollo ..... 9

	<u>Páginas</u>
<b>162/000711</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la plena gestión de la Ayuda Oficial al Desarrollo del Gobierno español por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación .....	10
<b>162/000712</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la implantación del software libre en la Administración General del Estado .....	11
<b>162/000713</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el cumplimiento de las medidas contra la morosidad .....	13
 MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES	
<b>Urgentes</b>	
<b>173/000155</b> Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las modificaciones legales oportunas para un nuevo cálculo del déficit tarifario y el impulso de nuevas estrategias a favor del ahorro y la eficiencia y las energías renovables ...	14
<b>173/000156</b> Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que piensa adoptar el Ejecutivo ante el alarmante aumento de casos de violencia de género .....	16

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### 162/000703

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la retirada de subvenciones y publicidad institucional en los grupos mediáticos que realizan publicidad de prostitución, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En las conclusiones del «Informe de la Ponencia sobre la prostitución en nuestro país», aprobado en la primavera de 2007 en el Congreso de los Diputados, se acordó «solicitar a los medios de comunicación que en el marco de sus códigos deontológicos se planteen la renuncia a la publicidad relacionada con el comercio sexual para impedir el negocio de las organizaciones mafiosas dedicadas al comercio sexual».

Sin embargo, dos años más tarde se constata que la renuncia a este tipo de publicidad no se ha producido y que, por tanto, se sigue subvencionando el negocio de las organizaciones mafiosas, según las propias palabras de la Comisión.

Un Parlamento que se ha expresado claramente en su compromiso por la erradicación de las redes mafiosas que explotan sexualmente a mujeres debe combatir las en toda su extensión.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

— No subvencionar ni realizar publicidad institucional en aquellos grupos mediáticos que, desoyendo las recomendaciones de este Parlamento, realizan publicidad de la prostitución y hasta que no se proceda a la regulación de la prostitución y su publicidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### 162/000704

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de la República de Kosovo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Tribunal Internacional de Justicia ha avalado la independencia unilateral de Kosovo al considerar que no viola la legislación internacional y que la asamblea de Kosovo estaba legitimada a tomar decisiones que afectaran a su orden legal.

Por la fuerza del derecho a decidir su futuro por parte de los pueblos y naciones, la exprovincia de la República Serbia declaró su independencia el 17 de febrero de 2008, constituyendo la República de Kosovo como expresión de su libertad nacional.

Esta declaración recibió el apoyo y reconocimiento de Estados Unidos y de buena parte de la Unión Europea.

Sin embargo, el gobierno español, frente a Alemania, Gran Bretaña, Francia o Italia, se posicionó en contra de la independencia kosovar, alineándose así con Rusia, Serbia, Chipre, Grecia o Rumania, estados que mantienen abusos de cariz nacional en su interior. Esta

actitud, encabezada por el responsable del Ministerio de Asuntos Exteriores dio pie a mayores protagonismos de los dirigentes serbios refractarios a su integración a la UE y contradice la opinión del Alto Representante de la Unión Europea para la PESC, Javier Solana, que asumió la posición más general dentro de una Europa de los 27 que además exige la entrega de los genocidas perseguidos por el Derecho Internacional.

Asimismo, el Gobierno español del PSOE se situó al lado de las tesis del ex presidente Aznar, quien en un artículo publicado en el diario italiano «Il Messagero», afirmó que reconocer la independencia de Kosovo «significa aceptar en el escenario internacional el principio de autodeterminación de los pueblos y el cambio, sin la necesidad de consenso, de las fronteras europeas».

El Ministro Moratinos argumentó la oposición española al reconocimiento de la República de Kosovo por la unilateralidad del pronunciamiento de independencia. Sin embargo, la Corte de Justicia internacional, al declarar la legalidad y legitimidad de la declaración unilateral de Kosovo, ha desmontado el argumento del Gobierno español para oponerse. Así pues, el Gobierno español debe rectificar y reconocer su independencia.

Asimismo, también debe rectificar y reconocer la independencia de Kosovo el Parlamento español, quien la rechazó en febrero de este mismo año al votar en contra de la Proposición no de Ley de Esquerra Republicana que la reclamaba.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reconoce la independencia de la República de Kosovo e insta al gobierno español a:

1. Reconocer con todos sus efectos a la República de Kosovo.
2. Instar a todas las instancias internacionales oportunas a actuar decididamente a favor de la consolidación de la República de Kosovo mediante la aplicación de programas de ayuda y cooperación a favor de la funcionalidad de su nueva administración, así como a favor de su desarrollo socioeconómico.
3. Intensificar las relaciones con la República de Serbia a fin y efecto de allanar los caminos para superar su posible aislamiento y trabajar a favor de una futura integración en la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000705

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de modificar el Real Decreto 134/2010, conocido como «Decreto del Carbón», para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

Los contenidos del Real Decreto 134/2010 por el que se crea el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro (conocido como «Decreto del Carbón») y el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el anterior, para adaptarlo a las conclusiones que se derivan del proceso de prenotificación a la Comisión Europea, han provocado una fuerte controversia, tanto por su impacto en el desarrollo de la estrategia energética del Estado español como por sus previsibles repercusiones en los consumidores y en la situación de las distintas comarcas mineras.

Por lo que respecta a los dos primeros aspectos, la apuesta por la generación eléctrica a partir de «carbón autóctono», altamente contaminante, resulta contradictoria con los objetivos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, favorecer el desarrollo de las energías limpias y sostenibles y racionalizar los costes en el sector eléctrico.

La propia Comisión Nacional de la Competencia advirtió que con la aplicación de este decreto se podría generar un importante encarecimiento del precio de la electricidad en los mercados mayoristas, con la consiguiente repercusión futura en los consumidores. La CNC ha estimado que el sobrecoste podría alcanzar los 1.200 millones de euros y suponer un encarecimiento del 20,73% de los costes de generación. La Comisión Nacional de la Energía, a su vez, ha calculado este sobrecoste en aproximadamente 750 millones de euros.

Pero además, la decisión de priorizar el «carbón nacional» afectará gravemente a la actividad económica de centrales térmicas como las situadas en las localidades coruñesas de As Pontes y Meirama (Cerceda) que han apostado por la utilización de carbón importado debido al progresivo agotamiento de los yacimientos mineros próximos a estas centrales, las menores emisiones que produce el uso de carbón de importación y sus menores costes económicos.

Ahora, estas centrales, tras realizar grandes inversiones para adaptar sus instalaciones, ven su actividad futura claramente amenazada, con el consiguiente impacto en unas comarcas altamente dependientes de esta actividad económica.

La necesaria apuesta por el desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras debe acometerse, por un lado, sin comprometer el diseño de una estrategia

energética coherente, y por otro asegurando una igualdad de trato para todas ellas, que para ser tal debe tener en cuenta sus distintas características.

El I Plan del Carbón 1998-2005 indicaba que el reparto de los fondos para el desarrollo de infraestructuras en las comarcas mineras se distribuiría de manera directamente proporcional a la pérdida de empleo en la minería. Sin embargo, las comarcas mineras gallegas tan sólo recibieron el 2,57% de los fondos, pese a que el porcentaje de pérdida de empleo de la minería gallega en ese período representó el 8,49% del total estatal.

En 2008, y en aplicación del Plan de la Minería del Carbón 2006-2012, el Consejo de Ministros aprobó una partida de 100 millones de euros para obras de infraestructuras sin que ninguna de las actuaciones aprobadas se desarrollase en las comarcas mineras gallegas.

Ahora, el decreto del carbón, al margen de otras implicaciones, representa una grave amenaza para el futuro de las comarcas mineras gallegas.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Modificar los contenidos básicos del Decreto del Carbón, a efectos de adaptarlo al desarrollo de una estrategia energética económica y medioambientalmente sostenible y a las especificidades de las distintas comarcas mineras.

— Establecer para ello un proceso de diálogo con los distintos agentes implicados.

— Tener en cuenta la singularidad de las comarcas mineras gallegas (As Pontes y Meirama) en la definición de los contenidos definitivos del Decreto y en el desarrollo de las políticas destinadas a favorecer el desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 2010.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**Carlos Salvador Armendáriz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 162/000706

A la Mesa del congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Comité Evaluador de los Objetivos del Milenio, para su debate en Pleno.

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha sido elegido por la ONU para impulsar la reunión internacional donde se revisarán el cumpli-

miento de los Objetivos del Milenio que tendrá lugar en septiembre en Nueva York.

Zapatero copresidirá este grupo con el Presidente de Ruanda, Paul Kagame, que está acusado de genocidio y tiene una causa abierta en la Audiencia Nacional por la muerte violenta de nueve españoles en Ruanda y en la República Democrática del Congo en los años 1994, 1996, 1997 y 2000, además de innumerables víctimas ruandesas y congoleñas en dichos períodos.

Si bien valoramos el gesto del Presidente de Gobierno de no recibir al Presidente ruandés, Paul Kagame, entendemos que no es suficiente, que es necesario ir más allá y reconsiderar nuestra presencia en el Comité encargado de evaluar los Objetivos del Milenio.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Solicitar al Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, la destitución de Paul Kagame como copresidente del Comité Evaluador de los Objetivos del Milenio atendiendo a su imputación en crímenes internacionales.

2. En caso de que la ONU no tenga en cuenta dicha solicitud, el Presidente, José Luis Rodríguez Zapatero, abandonará la copresidencia de dicho Comité en aras de la imagen internacional de nuestro país y en pro de la defensa de los derechos humanos de Ruanda.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 2010.—**Gaspar Llamazares Trigo** y **Joan Herrera Torres**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000707

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la Inspección de Trabajo, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España ha funcionado con eficacia, independencia y profesionalidad desde su creación, gracias, entre otras razones, a la unidad de la profesión en el conjunto del Estado. Ello ha sido elemento fundamental para evitar tentaciones partidarias territoriales, duplicidades y evi-

tar la fractura del mercado de trabajo nacional garantizando la igualdad ante la ley de los empresarios, independientemente de la zona de nuestro país en que desarrollen sus actividades, y la protección integral de los trabajadores.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España es una institución creada en 1906 y tiene atribuidas competencias de vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y de prevención de riesgos y de Seguridad Social, que inciden en ámbitos sociolaborales de gran importancia como la siniestralidad laboral, el empleo sumergido, la contratación temporal fraudulenta, la discriminación laboral femenina, la integración de personas con discapacidad o el trabajo de extranjeros.

En el actual marco territorial español, de elevada descentralización, la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobada por la unanimidad de todos los grupos parlamentarios, supone la adaptación de la legislación ordenadora de la inspección de trabajo a la organización territorial del Estado establecida en la Constitución.

Así, la citada Ley 42/1997, diseña un sistema de Inspección de Trabajo generalista, integral e integrado, con un Cuerpo Nacional de Inspectores dotado de competencias en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, e incorporando la participación efectiva de las comunidades autónomas, como autoridades laborales en sus respectivos ámbitos territoriales en relación con las materias laborales y de prevención de riesgos laborales que les han sido transferidas. Todo ello articulado a través de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y de las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cada autonomía.

El artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye la competencia exclusiva al Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas, que viene precisada por numerosas sentencias del Tribunal Constitucional.

Los estatutos de autonomía de las diversas comunidades recogen la atribución constitucional de la ejecución de la normativa laboral, dentro de la que está incluida la función inspectora, confiriéndoles el carácter de Autoridad Laboral en sus respectivos ámbitos territoriales.

Al efecto de que ulteriores desarrollos estatutarios no pongan en cuestión los equilibrios anteriormente citados, el Real decreto 206/2010 de traspaso de funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de función pública inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado con fecha 26 de febrero de 2010, contiene expresamente como principios básicos del traspaso, que vinculan jurídicamente a Estado y Generalidad, la unidad del sistema de inspección, su carácter integral, la unidad de procedimiento de selección a nivel nacional, realizado a través de convocatorias del Estado y la convocatoria de concur-

sos de movilidad geográfica de los Inspectores y Subinspectores para toda España.

Con posterioridad se ha aprobado la Ley 11/2010, de 19 de mayo, de la Agencia Catalana de Inspección de Trabajo, que va contra los principios de unidad e integridad del sistema contenidos en la Ley Ordenadora 42/1997 y en el Acuerdo de Traspaso a Cataluña firmado recientemente por la Generalidad. La ley 11/2010 de la Agencia Catalana de Inspección de Trabajo constituye una auténtica ley ordenadora y crea un sistema de inspección propio para Cataluña, actuando como autoridad central, invadiendo competencias del Estado y creando incluso un Cuerpo de Subinspectores de prevención sin competencia alguna para todo ello, lo que fractura el carácter integral e integrado del sistema y vulnera el carácter nacional de los Cuerpos de funcionarios Inspectores y Subinspectores de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Convenio 81 de la OIT.

A pesar de la acreditada ineficacia de los sistemas de inspección atomizados, en España se están dando pasos en esa dirección, lo que además impedirá la igualdad efectiva ante la ley de trabajadores y empresas, facilitará la competencia desleal entre Comunidades Autónomas, reducirá los medios materiales y personales en las Comunidades con menos recursos, favorecerá la descoordinación entre las mismas dificultando notablemente la realización de campañas de inspección de ámbito nacional, producirá innecesarias reiteraciones de visitas de inspección al mismo sujeto por materias distintas generando ineficiencia y, en suma, restará eficacia al sistema en perjuicio de los ciudadanos, como recoge la Guía de la Inspección de Trabajo editada en el año 2002 por la Organización Internacional del Trabajo.

La atomización de los sistemas de inspección de trabajo tiene serias consecuencias, tal y como ha puesto de manifiesto la Organización Internacional del Trabajo en diversas ocasiones, y en concreto, en referencia a lo acontecido en la economía griega. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la Organización Internacional del Trabajo aprobó, en su 268.<sup>a</sup> reunión de marzo de 1997, el informe que reconocía el incumplimiento del Convenio sobre la Inspección del Trabajo, en especial en lo referido a la adscripción de la inspección del trabajo a las administraciones prefecturales autónomas y a las consecuencias que esta adscripción ha tenido sobre su funcionamiento.

Las consecuencias para Grecia de la fractura de la unidad de la Inspección del Trabajo han sido, según el referido informe de la OIT: la falta de cooperación y de coordinación de los servicios de inspección; fallos en la aplicación uniforme de las normas del trabajo; incorporación de la inspección del trabajo a otros servicios sin relación con sus cometidos, el traslado de inspectores competentes y experimentados a otros servicios y el ingreso a la inspección del trabajo de personas inexperimentadas y carentes de formación; la falta de garan-

tías de estabilidad y de independencia de los inspectores del trabajo.

La misma OIT elaboró la citada Guía de la Inspección de Trabajo en 2002, señalando las disfunciones en sistemas de inspección fragmentados territorialmente como ocurre en Venezuela, Argentina, Brasil, Rusia y, dentro de la Unión Europea, en Grecia.

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones solicitó adaptar las legislaciones de conformidad con las disposiciones del Convenio de la OIT, en particular, colocando la Inspección de Trabajo bajo la vigilancia y el control de una autoridad central.

Al Gobierno de España le compete alcanzar el objetivo de actuar eficazmente en la vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral como Estado firmante del Convenio número 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que incluya los siguientes aspectos en el futuro Proyecto de reforma de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

1. La inclusión como legislación básica del Estado del carácter nacional de los Cuerpos de Inspección.
2. La garantía del ingreso único, por oposición convocada por el Estado, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y en el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y la reserva al Estado de creación de otros Cuerpos de Inspección.
3. La garantía de movilidad territorial, a través de concursos convocados por el Estado a nivel nacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de julio de 2010.—**Miguel Barrachina Ros, José Ignacio Echániz Salgado, José Eugenio Azpiroz Villar y Eugenio Nasarre Goicoechea**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000708

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Propo-

sición no de Ley sobre la ampliación a 12 años de la edad del menor requerida para acceder al derecho de reducción de jornada por cuidado de menores, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La «Encuesta de la Infancia en España 2008» señala que una cuarta parte de la infancia del Estado siente soledad en su casa. Este dato se complementa con otro que afirma que el 17% de las niñas y niños están solos en su casa durante toda la tarde. Asimismo, el estudio determina que 150.000 niños de entre 6 y 14 años sufren incomunicación extrema en casa.

Estos datos, por sí mismos preocupantes, lo son más si tenemos en cuenta que están marcando una tendencia hacia un esquema anglosajón en el que preocupa, tal y como apuntan los propios autores del estudio, el «riesgo social de aislamiento».

Las diferentes instituciones deberían analizar estos datos y plantear medidas para corregir la tendencia indicada. Esto implica un planteamiento serio y global respecto al tipo de sociedad presente y futura, con una especial atención al uso racional del tiempo.

En los últimos años se ha introducido en la agenda política la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar. Sin embargo, no hay una política decidida en tal sentido, ni un calendario establecido, ni siquiera una voluntad institucional inequívoca. A pesar de los esfuerzos desplegados en la anterior legislatura, los resultados son absolutamente insuficientes.

A la espera de un urgente y verdadero debate global sobre el modelo de conciliación, hay que tomar algún tipo de medida que permita avanzar en la atención de los menores. En este sentido, se considera oportuno que la reducción de jornada de padres y madres se amplíe a los 12 años del menor de manera generalizada, tal y como ya se contempla para los trabajadores y trabajadoras de la Función Pública.

Además, por parte de los poderes públicos habría que incentivar el acogimiento a este derecho, ya que no supone un gasto sino una inversión. En este sentido, se considera necesario que el disfrute de este derecho que ya implica una reducción del salario, no implique también la pérdida de las prestaciones sociales generadas con la jornada laboral íntegra.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Realizar las modificaciones legislativas oportunas para ampliar a 12 años la edad máxima que permite a los padres y madres acogerse a la reducción de jornada por cuidado de hijos e hijas, igualando los derechos

de todos los trabajadores y trabajadoras con los de la Función Pública.

2. Realizar las modificaciones legislativas oportunas para que esta reducción de jornada, y proporcional de salario, no implique una reducción de los derechos de prestación social, en lo que a los años de cotización se refiere, durante los primeros años de reducción, y de acuerdo con los límites que se establezcan reglamentariamente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2010.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### 162/000709

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre el derecho de acceso a la información pública.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en su apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a ini-

ciativa del Portavoz Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el derecho de acceso a la información pública, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las Administraciones Públicas tienen el deber de responder de su actuación ante la ciudadanía. No obstante, para ello se requiere el establecimiento de los oportunos mecanismos que permitan el libre acceso de la ciudadanía a la información administrativa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque, por un lado, establece el derecho, por otro, lo limita y obstaculiza. Así, en su artículo 37.1. establece que «Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.»

Esta Ley, no obstante, no explicita qué es un expediente, qué documentos deben o no formar parte de él o cuando se considera que un procedimiento está terminado. Por otro lado, tampoco toda la información que puede ser útil para la ciudadanía y que debería ser transparente corresponde a un procedimiento administrativo.

El Consejo de Europa ha elaborado el Convenio sobre el Acceso a los Documentos Públicos en que establece este derecho, instando a los Estados miembros a tornar las medidas necesarias en su ordenamiento jurídico para garantizar «el derecho de cualquiera, sin discriminación de ningún tipo a acceder, bajo petición, a los documentos públicos en posesión de las autoridades públicas», salvo en aquellos posibles límites que se prevean legalmente, por ejemplo, en seguridad nacional. El Convenio Europeo establece que no es necesario justificar las razones para tener acceso a un documento oficial y que la autoridad debe colaborar en la identificación, localización y pronta entrega del mismo. Asimismo, se establece la gratuidad del procedimiento, sin menoscabo de los costes reales de reproducción y entrega que habrán de ser públicos, y la instauración de un proceso de reclamación y apelación rápido y barato.

El Estado español es uno de los cinco Estados de la Unión Europea (junto con Grecia, Chipre, Malta y Luxemburgo) que no disponen de una Ley de acceso a la información pública.

Con el objeto de superar esta anomalía, se creó la Coalición Pro Acceso como una plataforma de la sociedad civil que exige la adopción e implementación de

una ley de acceso a la información en el Estado, basada en nueve principios:

1. El derecho a la información es un derecho de todas y todos.
2. El derecho de acceso se aplica a todas las entidades públicas.
3. Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.
4. Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.
5. Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción.
6. Las denegaciones de acceso a la información deben ser limitadas y estar debidamente motivadas.
7. Toda persona tiene el derecho de recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.
8. Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información sobre sus funciones y gastos sin que sea necesario realizar una solicitud.
9. El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.

El derecho de acceso debe incluir a todos los poderes del Estado, a las entidades que ejercen funciones públicas o que están subvencionadas con fondos públicos, con las únicas limitaciones que establece el artículo 105.b) de la Constitución Española: la seguridad nacional, la defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

Esta transparencia permitiría un mayor control sobre el destino del dinero público y podría suponer un mecanismo esencial en la lucha contra la corrupción. El reconocimiento de este derecho supondría una profundización en nuestra democracia, fomentaría el interés y la participación ciudadana en los asuntos públicos y abriría una nueva dimensión del derecho de información y de expresión, y por extensión en el trabajo periodístico. Por otro lado, también permitiría abrir un nuevo filón de ocupación para empresas que se dediquen a la búsqueda, sistematización y oferta de datos públicos.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Presentar, en el período máximo de seis meses, una Ley de acceso a la información pública para toda la ciudadanía, que obligue a todos los poderes del Estado, a las entidades que ejercen funciones públicas

y a aquellas que están subvencionadas con fondos públicos.

2. Limitar el derecho de acceso en dicha Ley únicamente, y debidamente motivado, a aquellos casos que establece la Constitución Española en su artículo 105.b): la seguridad nacional, la defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

3. Reconocer en la Ley un trámite para la obtención de la información sencillo, rápido y gratuito que, en caso de incumplimiento o denegación, de derecho a un proceso eficiente de reclamación y apelación.

4. Crear una autoridad ad hoc que garantice el derecho al libre acceso a la información pública y, en consecuencia, tenga competencias para obligar a las administraciones a entregar inmediatamente la información solicitada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2010.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000710

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre financiación del cambio climático sin comprometer la Ayuda Oficial al Desarrollo, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

Intermón-Oxfam ha hecho público el informe Financiación del clima tras Copenhague, en que reclama una hoja de ruta encaminada a que esta financiación se fundamente en aportaciones reales y vinculantes de los países ricos y al margen de sus presupuestos anuales comprometidos.

En este sentido, recuerdan que según la Convención del Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Plan de Acción de Bali y el Acuerdo de Copenhague, los países ricos tienen la obligación de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a los países empobrecidos.

Asimismo, la gran mayoría de países contabilizará los fondos comprometidos para la financiación de arranque rápido como parte de su compromiso de largo plazo de incrementar el presupuesto de Ayuda Oficial al Desarrollo hasta el 0,7% del PIB. Ello, más allá de una perversión que interesadamente confunde

una obligación legal por la responsabilidad en el cambio climático con el compromiso con la AOD, comprometerá unos fondos que habían de ser destinados a verdadera AOD.

Por otro lado, Oxfam considera que la cifra mínima de 100.000 millones de euros anuales para hacer frente al cambio climático son insuficientes y que, además, se debería garantizar un mínimo de financiación pública que atienda a aquellos proyectos necesarios que no serán subvencionados por la financiación privada porque no garanticen el retorno de la inversión. Por ejemplo, el caso de las mujeres agricultoras (responsable de entre un 60 y un 80% de la producción de alimentos en la mayoría de países empobrecidos), que necesitarán de intervenciones como el desarrollo de sistemas de regadío a pequeña escala para hacer frente al impacto del cambio climático.

Finalmente, los países económicamente más ricos deben realizar las aportaciones necesarias —como ayuda, no como créditos— para limitar el crecimiento de emisiones de los países en desarrollo industrial y garantizando que lleguen a las personas pobres, en contra de un acaparamiento de las grandes corporaciones.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

— Impulsar en los foros internacionales oportunos la adopción de una hoja de ruta para alcanzar una financiación climática a largo plazo que cumpla con los siguientes objetivos:

a) Fijar y garantizar una cantidad mínima y realista de recursos públicos suficientes para cubrir las necesidades de mitigación y adaptación en los países en desarrollo económico.

b) No comprometer a la financiación climática los recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), ni computarla como tal.

c) No incluir los flujos financieros generados a través del mercado de compensación de emisiones.

d) Fijar y garantizar un techo para la utilización de préstamos en condiciones favorables de un tercio como máximo del total de la financiación pública para la mitigación, y que no permita la utilización de préstamos en condiciones favorables para la adaptación.

e) Contabilizar únicamente el elemento de ayuda de los préstamos a los países en desarrollo económico e industrial como aportación de los países ricos bajo la Convención del Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

f) Definir una serie de fuentes de financiación de los países industrial y económicamente desarrollados

que cumplan criterios de previsibilidad, susceptibilidad de ampliación, y equidad basándose en el principio de responsabilidad y capacidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2010.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000711

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la plena gestión de la Ayuda Oficial al Desarrollo del Gobierno español por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

En 2004, el Ministerio de Asuntos Exteriores pasó a denominarse Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Este cambio nominal pretendía ser la visualización de un cambio cualitativo de la cooperación estatal y de su relevancia en las políticas gubernamentales.

En virtud de ello, sería lógico que fuera precisamente este Ministerio quien asumiera las competencias de desarrollar la política y el gasto de Cooperación correspondiente al gobierno español. No obstante, no gestiona ni la mitad del Presupuesto computado como AOD bilateral, que es asumido por una diversidad de Ministerios.

Esto, más allá de cuestionar la propia voluntad del gobierno expresada mediante la modificación nominal del Ministerio, cuestiona también la eficiencia y eficacia de la ayuda, el aprovechamiento de los recursos e incluso las finalidades que deben perseguir las políticas de cooperación al desarrollo de los países empobrecidos.

Así, se considera necesario que sea el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación quien centralice y controle toda la Ayuda Oficial al Desarrollo implementada por el gobierno español, sin menoscabo de que se creen los mecanismos de colaboración adecuados con otros Ministerios para la implementación de todos aquellos proyectos, programas o acciones que se consideren oportunos en virtud de la necesidad de una oportuna y concreta especialización y experiencia.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Realizar las modificaciones legales oportunas con el fin de que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sea quien centralice y gestione toda la Ayuda Oficial al Desarrollo del Gobierno español.

2. Establecer, desde la gestión centralizada del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, los canales oportunos para la colaboración de los diversos Ministerios para el buen desarrollo en la implementación de los proyectos, programas o acciones que motivadamente, en virtud de la eficiencia y eficacia, se consideren oportunos.

3. Enviar un informe anual, en el primer semestre del año con los datos del año anterior, a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre la participación de otros Ministerios en la Ayuda Oficial al Desarrollo, la justificación de dicha participación en detrimento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y los resultados obtenidos en virtud de ésta.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2010.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000712

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Portavoz Joan Ridao i Martín y del diputado Francesc Canet i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la implantación del software libre en la Administración General del Estado, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La implementación del software libre en la Administración permitiría una mayor eficiencia presupuestaria que contribuye a la reducción del déficit público (según el expresidente extremeño, Rodríguez Ibarra, supondría un ahorro de más de 1.000 millones de euros), impulsa la evolución del software y fomenta el desarrollo basado en el conocimiento y la innovación, tanto en la Administración Pública como en las empresas TIC locales.

El alto grado de consolidación del software libre está asociado a las ventajas económicas, estratégicas y sociales que el uso, promoción y desarrollo de este tipo de software proporciona, en especial a las Administraciones Públicas, en contraposición al software de licencia propietaria. Algunas de estas ventajas son las siguientes:

— Optimización de la inversión. En el software propietario, gran parte de la inversión económica recae sobre el coste de la licencia del producto, que sólo beneficia a la empresa productora del programa. En el mundo del software libre no hay coste alguno de licencia, ya que ésta otorga el derecho de copiarlo, lo que conlleva el efecto de que los programas son gratuitos o tienen un coste mínimo.

— Fomento de la innovación tecnológica. En la medida en que se efectúen posibles adaptaciones o mejoras de un programa de software libre, se fomenta la innovación tecnológica del país. Al disponer del código fuente de la aplicación, cualquier técnico o empresa del país puede realizar el desarrollo de las mejoras. No hay que encargarlas a empresas de otros países que trabajan con sistemas propietarios. De esta forma, contribuimos a la formación de profesionales de nuevas tecnologías y al desarrollo local bajo nuestros propios planes estratégicos. Dado que las mejoras realizadas no tienen, a su vez, restricciones, cualquier otra administración, empresa, institución u organismo pueden beneficiarse de las mejoras introducidas. En este sentido, los modelos de negocio que apuntan la presente iniciativa permiten convertir la capacidad de compra de la administración en una herramienta más al servicio de la promoción económica y el desarrollo local.

— Independencia del proveedor. Al disponerse del código fuente del programa, cualquier empresa o profesional con conocimientos adecuados puede continuar ofreciendo desarrollos o servicios para la aplicación concreta. En el mundo del software de licencia propietaria sólo quien desarrolló la aplicación puede realizar estos servicios. Con el software libre no se está supeditado a las condiciones del mercado del proveedor; frecuentemente, los proveedores de software de licencia propietaria se ven obligados a dejar de fabricar un producto por un cambio drástico de las condiciones del mercado o, simplemente, porque consideran que ya no podrán rentabilizar la inversión. Disponiendo del código fuente, en cambio, el usuario puede continuar introduciendo por su cuenta mejoras en el programa. El software libre, por su propia naturaleza, no es más inestable, en lo que respecta a la continuidad que el software de licencia propietaria. Al contrario: el software libre puede ser utilizado perfectamente después de haber desaparecido la empresa o grupo de usuarios que lo elaboraron, ya que cualquier técnico informático de cualquier institución puede continuar desarrollándolo, usándolo, mejorándolo y adaptándolo. En cambio, el software de licencia propietaria, tan pronto desaparece

la empresa que lo desarrolló está abocado inexorablemente a su desaparición sin que pueda hacerse nada para evitarlo.

— Seguridad y privacidad de los datos. El software libre, al disponerse del código fuente del programa, garantiza los derechos civiles de los ciudadanos en los siguientes aspectos:

— Los sistemas de almacenamiento y de recuperación de la información son públicos. Cualquier persona puede ver y entender cómo se almacenan los datos en un determinado formato o sistema y éstos no quedan ligados a sistemas cerrados tan habituales en el software de licencia propietaria. Así se garantiza la perdurabilidad de la información.

— Mayor dificultad para introducir código malicioso, espía o de control remoto, ya que el código fuente puede ser revisado y se pueden detectar posibles «puertas traseras» («backdoors»). En el software de licencia propietaria nunca podremos saber si los programadores originales introdujeron, bien por propia iniciativa, bien por encargo de la empresa, «puertas traseras» que pongan en peligro la seguridad del sistema o la privacidad de los datos.

— Seguridad nacional. En el mundo del software libre, cualquier persona o empresa puede revisar el código y comprobar que no se ha introducido ningún código malicioso; y, a su vez, cualquier entidad puede añadir libremente a la aplicación que utiliza cualquier codificación adicional para proteger sus datos.

— Fomento de la lengua propia. Actualmente, las lenguas minoritarias, como el catalán, el gallego o el vasco, tienen pocas posibilidades de desarrollo en el mundo del software de licencia propietaria. En cambio, el software libre representa claras ventajas para lenguas minoritarias como las citadas. Cualquier persona o institución puede traducir y adaptar un software libre a cualquier lengua, a diferencia del software de licencia propietaria, en el cual sólo la empresa productora tiene los derechos para realizar la traducción. Por otra parte, si el programa no dispone de corrector ortográfico a alguna lengua, puede desarrollarse un corrector propio o adaptar alguno de los existentes en el mundo de las nuevas tecnologías, ya que cuando se crea un nuevo recurso lingüístico en el ámbito del software libre (una traducción, un diccionario, etc.), al quedar a disposición de todos, puede ser reutilizado en futuras aplicaciones. Así, por poner un ejemplo, entidades como SoftCatalà o usuarios individuales han conseguido crear y mantener programas libres traducidos al catalán con reconocido éxito. Muchas de estas traducciones han sido posibles gracias al hecho de que el software no tenía limitaciones legales en este sentido.

Éstas y otras ventajas han hecho que el uso, el desarrollo y la difusión del software libre haya llegado a las Administraciones Públicas de muchos Estados. El Gobierno chino ha optado por que una versión en chino del GNU/Linux sea el sistema de toda su Administra-

ción. Perú, México y Brasil están adoptando medidas similares.

Tomando como referencia nuestro propio entorno, la Unión Europea, hay que destacar las iniciativas del Gobierno alemán destinadas al desarrollo, promoción y uso del software libre: el proyecto GNU Privacy Guard, desarrollado por el GUUG (Grupo de Usuarios UNIX de Alemania) y, finalmente, por el Gobierno alemán, es uno de los mejores instrumentos de seguridad existentes en la actualidad. Igualmente, la KBST, Agencia de Coordinación de las Tecnologías de la Información del Gobierno alemán, recomienda en sus circulares el uso de software libre en la Administración alemana.

Hay que mencionar también, en este ámbito europeo, las iniciativas legislativas del Estado francés; el Proyecto de Ley de Lafitte, Tregout y Cabanel, y el Proyecto de Ley de Le Déaut, Paul y Cohen, con objetivos parecidos: que la Administración pública francesa utilice software libre.

Cabe destacar que las iniciativas legislativas encaminadas a promover el uso de este tipo de software en las Administraciones Públicas de la Unión Europea garantizan el «derecho a la compatibilidad» del software y, por lo tanto, proporcionan los mecanismos necesarios para llevar a la práctica el principio de interoperatividad de la Directiva europea sobre el software de 1991.

Las herramientas que proporciona el Programarlo Libre (PL) cada vez son más utilizadas entre la ciudadanía, las empresas y las administraciones. Asimismo, y de manera explícita, la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señala, en su artículo 4, que «las Administraciones Públicas utilizarán estándares abiertos» y en su artículo 6 establece el derecho de los ciudadanos a «escoger las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas, siempre y cuando utilicen estándares abiertos». En este sentido, el programario libre siempre utiliza los estándares abiertos y, por tanto, es el único que siempre puede garantizar el total cumplimiento de estos preceptos legales.

La Administración del Estado, como institución responsable del desarrollo tecnológico y de la democratización del acceso a las nuevas tecnologías en la sociedad española, no puede mantener una actitud pasiva ante los sucesivos cambios y ventajas tecnológicas que la irrupción del software libre «free software/open source» ha traído en estos últimos años.

En el ámbito empresarial hay que mencionar que grandes empresas informáticas, como IBM, Hewlett Packard, Apple y Sun, ofrecen apoyo técnico, financiero y comercial al software libre. Por ejemplo, hoy día, IBM permite la ejecución de GNU/Linux en sus «mainframes» (grandes ordenadores), Hewlett Packard instala GNU/Linux en sus servidores, las nuevas versiones del sistema operativo de los ordenadores Apple (MacOS X) están basadas en software libre (FreeBSD) y Sun participa activamente en el desarrollo de software libre (proyecto Apache, herramientas de programación JAVA,

proyecto Mozilla, y la aplicación ofimática OpenOffice, por poner algunos ejemplos).

El objetivo de la presente iniciativa es que la Administración del Estado constituya el principal eje motor de estos cambios tecnológicos incentivando el desarrollo, la distribución y el uso de este tipo de software, basado en licencias de código abierto («open/free software») en el Estado español y, en especial, en el seno de la misma Administración. En esta línea el programarlo libre debe garantizar las cuatro libertades que establece la Free Software Foundation:

1. Libertad de usar el programa para cualquier finalidad.
2. Libertad de estudiar como funciona el programa y de modificarlo.
3. Libertad de redistribuir copias.
4. Libertad para mejorar el programa y distribuir las mejoras al público.

Estas libertades permiten la «reproducción», «transformación», «comunicación pública» y «distribución» del programa original. Y, para hacerlas efectivas, es necesario el acceso al código fuente. Asimismo, las licencias deben garantizar que los usuarios utilicen la misma licencia libre en las mismas condiciones, de manera que se elimine la posibilidad de privatizar el programario, es decir, que se redistribuya bajo una licencia que no sea libre.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Presentar, en el plazo de dos meses, ante esta Cámara, un plan de implantación general del software libre en la Administración General del Estado, en detrimento del software de licencia propietaria.
2. Definir, en el marco de dicho plan, una estrategia de difusión, promoción y distribución de software libre en las distintas lenguas oficiales del Estado, en el seno de todas las instituciones, asociaciones y entidades públicas o privadas y, en especial, en las Administraciones locales y en el mundo educativo. Este plan será difundido mediante los organismos competentes y, simultáneamente, fomentará la industria informática de las Comunidades Autónomas con lenguas oficiales distintas del castellano.
3. Admitir el derecho de modificación, copia y redistribución del software propiedad del Estado, así como la obligatoriedad de licenciar en las mismas condiciones los productos derivados de su modificación por parte de terceros. Este software será puesto a disposición de toda la ciudadanía en un servidor público.

4. Contemplar un proceso de pedagogía, formación y de asistencia en la migración para la implementación del software libre.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de agosto de 2010.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### 162/000713

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de las medidas contra la morosidad, para su debate en el Pleno.

Todos los grupos políticos, los expertos económicos y los agentes sociales coinciden en que la elevada morosidad y la falta de crédito son dos elementos causantes de la crisis y la destrucción del empleo. Ello motivó un conjunto de medidas como en el denominado «Pacto de Zurbano» o en la modificación de la ley de medidas contra la morosidad.

Uno de los elementos que genera morosidad en el ámbito de la administración pública es el modelo de financiación insuficiente de los ayuntamientos, cuyos ingresos se basan en los impuestos relacionados con la actividad urbanística que han caído en picado con el estallido de la burbuja inmobiliaria. La delicada situación financiera de los entes locales ha generado retrasos importantes en el pago de sus facturas, pero la situación no está mejorando y tiene visos de empeorar. La vicepresidenta segunda del gobierno ha afirmado en declaraciones recogidas por la prensa que la financiación a los ayuntamientos en los PGE va a volver a los niveles de 2006, a sabiendas de que esta cuantía es claramente insuficiente.

Una de las herramientas aprobadas para facilitar la lucha contra la morosidad la encontramos en la Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 31/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha disposición establece que «El Gobierno, en el plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010 [...]». Es decir, que el pasado 6 de agosto debería haberse activado esta nueva línea de crédito del ICO, pero no se hizo.

Tanto colectivos de empresarios como la Federación Española de Municipios y Provincias ya le han solicitado al gobierno que se ejecute con urgencia esta medida que debe ser crucial para reducir la morosidad y contribuir a la salida de la crisis y al mantenimiento de puestos de empleo.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la puesta en marcha de forma inmediata y urgente de la línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2010.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

### MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

#### Urgentes

**173/000155**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las modificaciones legales oportunas para un nuevo cálculo del déficit tarifario y el impulso de nuevas estrategias a favor del ahorro y la eficiencia y las energías renovables.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las modificaciones legales oportunas para un nuevo cálculo del déficit tarifario y el impulso de nuevas estrategias a favor del ahorro y la eficiencia y las energías renovables.

El Gobierno fijó (RDL 6/2009) un déficit tarifario para 2009 de 3.500 millones de euros, para 2010 en una cantidad inferior a 3.000 millones y un descenso progresivo hasta su total desaparición en el 2013. Pero el déficit de tarifa publicado por la Comisión Nacional de la Energía para el 2009 es de 4.615 millones de euros.

El Ministerio de Industria está intentando recortar las primas a las renovables, ya que asocia el déficit a las primas de las energías renovables. Estas primas significan un sobrecoste mucho menor que el deficiente funcionamiento del mercado eléctrico que hincha los beneficios de las compañías y permite la existencia del déficit.

Uno de los problemas del sistema de precios es que todas las eléctricas acaben cobrando el precio más alto de la última tecnología que entra en el mercado. Así, las nucleares y las hidráulicas, las primeras en entrar, obtienen millones de beneficios caídos del cielo ya que sus inversiones están más que amortizadas (recordemos que las hidroeléctricas se benefician de un recurso público como es el agua y de los embalses construidos por los presos republicanos durante el franquismo). Ignacio Pérez Arriaga en el Libro Blanco de la Electricidad, encargado por el Gobierno en el 2005, ya proponía sacar a las nucleares y las hidroeléctricas del sistema del mercado.

Así, la solución al déficit tarifario no debe pasar por rebajar las primas a las renovables sino por un cambio decidido en el sistema regulatorio.

Se debería tener en cuenta todas las externalidades positivas que generan las renovables, como las emisiones que evitan, o la cantidad de combustibles fósiles que se dejan de importar, valorada en 3.600 millones de euros. Las renovables contribuyen a incrementar el PIB y a reducir el déficit público mediante la disminución de importaciones, generación de empleo con valor añadido, y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>. Disminuyen la dependencia energética exterior, disminuyen la contaminación y además, han bajado el precio de la electricidad en el mer-

cado mayorista. Y son un elemento imprescindible para cumplir los objetivos marcados por la UE en el 2020.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar el funcionamiento del mercado eléctrico excluyendo las instalaciones de producción hidroeléctricas y nucleares del pool, para que pasen a regirse por un mecanismo que tenga en cuenta los costes en que realmente incurren, con el objeto de que estas instalaciones no obtengan “beneficios caídos del cielo”.

2. Llevar a cabo los trámites necesarios para llevar a cabo las modificaciones legales oportunas en el próximo período de sesiones para alcanzar un modelo de generación distribuida, mediante un sistema de redes inteligentes y un sistema público obligatorio de contadores inteligentes antes del 2013.

3. Presentar un informe al Parlamento en que se comparen las primas a las energías renovables, las asignadas a la cogeneración con combustibles fósiles y los “beneficios caídos del cielo” o retribuciones a instalaciones de generación cuyos costes de producción son significativamente menores a los precios medios resultantes del mercado mayorista.

4. Establecer un marco para las energías renovables que incluya retribuciones decrecientes en el tiempo, que permita incentivar la eficiencia, la mejora tecnológica y que asegure una retribución razonable a los productores para alcanzar los objetivos de potencia contemplados en el “Documento de Zurbano”.

5. Aprobar una Planificación Energética integral que incluya los planes de ahorro de emisiones, los planes de renovables y los de ahorro y eficiencia energética, incrementando los objetivos europeos (30+30+30) para el 2020, internalizando costes para todas las fuentes de energía, con un modelo de generación distribuida complementado con las interconexiones y las redes inteligentes necesarias para un modelo más distribuido.

6. Presentar ante esta Cámara un proyecto de Ley de Energías Renovables antes de finalizar el 2010 que incluya la transposición de la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y que establezca un marco regulatorio estable, con simplificación administrativa, normas públicas de conexión y que reconozca las externalidades positivas de las energías renovables, facilitando el acceso de las renovables en hogares, empresas y ciudades.

7. Presentar ante esta Cámara, antes de la finalización del año 2010, un proyecto de ley de Ahorro y Eficiencia Energética, que contemple, como mínimo:

a) Instrumentos de planificación (plan de acción de ahorro y eficiencia energética, planes locales de ahorro

y eficiencia energética para municipios de más de 20.000 habitantes).

b) Instrumentos de gestión de la demanda (auditorías energéticas, certificado de eficiencia energética a los edificios, introducción de criterios de eficiencia energética en la planificación del territorio y en la construcción de viviendas)

c) Que todas las normas de eficiencia energética sean vinculantes para las Administraciones Públicas y las empresas.

d) El cumplimiento y la transposición de la Directiva de eficiencia energética en edificios.

e) Que todos los edificios generen una energía igual a la que consuman, con un balance de energía cero antes del 2020. Los edificios de las Administraciones Públicas asumirán este objetivo antes del 2015.

f) La implementación de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración.

g) La prohibición de la producción y comercialización a partir del 2012 de productos poco eficientes (electrodomésticos que no puedan ser catalogados con la clase energética A), así como la prohibición de sistemas de calefacción al aire libre.

8. Aprobar medidas de fiscalidad ambiental bajo el principio de que el que contamina paga, haciendo visible a los consumidores los costes reales del CO<sub>2</sub> y la mayor competitividad de las renovables frente a los combustibles fósiles y la energía nuclear.

9. Acentuar la tarea de inspección de la CNE para garantizar que no se produce fraude en ninguna de las fuentes de energía renovable. El primer informe será enviado antes de tres meses al Congreso de los Diputados y en él se incluirá el listado de instalaciones que se han acogido indebidamente a las retribuciones en vigor hasta septiembre de 2008. Los restantes informes se enviarán con periodicidad anual e incluirán las instalaciones renovables que no se hayan concluido en el plazo establecido en el registro de preasignación y que por tanto deberían ejecutar sus avales.

10. Enviar un informe en el plazo de un mes al Congreso donde se indique la relación de centrales de gas en ciclo combinado que, tras haber depositado el aval a que obligaba el citado R.D. lo han recuperado con posterioridad. Indicando causa de la retirada, potencia de la central, ubicación y empresa propietaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de julio de 2010.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**173/000156**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas que piensa adoptar el Ejecutivo ante el alarmante aumento de casos de violencia de género.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la corrección remitida mediante escrito número de registro 133180, calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, entendiéndose que en sus apartados c) y d) se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno en materia de violencia de género, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde que se inició el año 2010 se han producido 44 muertes por violencia de género, trece más que el año anterior, contabilizando el mismo período de tiempo, según datos del Centro Reina Sofía. La primera semana de julio ha sido la más dramática con cinco muertes en siete días.

De estas mujeres, sólo el 13,6% tenía una orden de protección y el 78% no había denunciado. Tal y como manifestó el Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género, se está produciendo un «cambio de tendencia» en relación con el año anterior. Hay más muertes y menos denuncias.

Por otra parte, el número de denuncias disminuyó un 3,46% en el primer trimestre de 2010 en relación con el año anterior, según datos del Consejo General del Poder Judicial. Se presentaron un total de 32.492 denuncias por malos tratos, mientras que en el mismo período del año anterior fueron 33.656.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen miedo a denunciar y el número de denuncias desciende cada año. En el año 2009 del total de mujeres muertas sólo había denunciado un 30% y el número total de denuncias por violencia de género se redujo un 5% en relación con el año anterior, según datos del Consejo General del Poder Judicial.

El Gobierno vendió como un gran logro de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la disminución de víctimas mortales del año 2009 (55 muertes). Pero, con los datos del año 2010 se pone de manifiesto que no hay ninguna tendencia positiva dirigida a disminuir esta lacra.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, después de cinco años de vigencia ha resultado un instrumento ineficaz e insuficiente para paliar esta lacra. El Informe de la Subcomisión para el estudio y el funcionamiento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, aprobado en diciembre de 2009, puso de manifiesto las numerosas carencias de la ley y la necesidad de su reforma. Siete meses después de que haya finalizado la citada Subcomisión, no se han puesto en marcha la mayor parte de sus medidas.

El Informe de la Subcomisión manifiesta en sus conclusiones que «la centralidad del género en la Ley no es un obstáculo para priorizar la necesaria atención de los hijos», la necesidad de reforzar las unidades forenses de valoración integral, la importancia de educar en igualdad a los más jóvenes, la necesidad de una formación especializada de los profesionales que trabajan en este ámbito. También pone de manifiesto el incremento de sobreesimios como consecuencia de la falta de la prueba testifical de la víctima.

El Gobierno español ha dejado de ser un referente en Europa en materia de lucha contra la violencia de género. El diario *Le Monde* publicó un artículo referente a la violencia de género que se titulaba «La ley española, pionera en Europa no ha reducido las muertes conyugales». Asimismo, destacaba que la violencia de género se ha agravado en España con la crisis económica.

Como consecuencia de la interpelación presentada por este grupo se formula la siguiente

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en marcha las siguientes medidas en materia de violencia de género:

a) Poner en marcha de forma inmediata todas las medidas aprobadas por la Subcomisión para el estudio y el

funcionamiento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y en particular, establecer los mecanismos efectivos para que la orden de alejamiento se cumpla de forma efectiva y con garantía de seguridad para las víctimas.

b) Promover la modificación del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con el fin de incorporar a los menores como sujetos de la Ley, víctimas directas de la violencia de género.

c) Llevar a cabo las modificaciones legales oportunas con el objeto de suspender la patria potestad cuando haya sentencia firme condenatoria por violencia de género.

d) Revisar la Ley Integral sobre la Violencia de Género en cuanto a las competencias civiles de los Juzgados de Violencia sobre Mujer. La competencia para la tramitación de los procedimientos civiles subsiguientes volverían a los Juzgados del orden civil y a los especializados en familia.

e) Impulsar el uso de los medios telemáticos a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, en especial el “Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género”, el llamado brazalete para maltratadores. De modo que, siempre que la

valoración del Riesgo de las víctimas de violencia de género determine que el riesgo es alto o muy alto, los jueces deban acordar la utilización de los instrumentos de tecnología existentes para facilitar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos por violencia de género.

f) Promover la modificación del artículo 777.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que, preservadas todas las garantías y asegurando, en todo caso, la posibilidad de contradicción de las partes, la declaración por la víctima llevada a cabo ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer tenga el valor de prueba preconstituida.

g) Establecer unidades de valoración forense integral en materia de violencia de género en los Instituto de Medicina legal de todo el territorio nacional, donde se analice la situación de cada víctima, con el objeto de favorecer la toma de decisión más adecuada y fundada por parte de los organismos judiciales sobre las medidas de protección que deban acordarse.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de julio de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**